



**CURADOR URBANO 2**  
**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-22-1760

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-2576

DE 02 JUN 2023

*“Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40028856, CHIP AAA0021KKDE, ubicado en la KR 19 BIS 66 A 52 S de la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”*

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante referencia 11001-2-22-1760 del 21 de septiembre de 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40028856, CHIP AAA0021KKDE, ubicado en la KR 19 BIS 66 A 52 S de la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C., presentada por el señor JOSE DIDIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No 17.548.269, en calidad de apoderado del señor ISMAEL PACHECO CORTES identificado con C.C. No. 19.198.056 propietario del predio objeto de la solicitud.

Que una vez analizada la documentación aportada, se determinó, que era procedente la aprobación del Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, de acuerdo con las disposiciones normativas actuales.

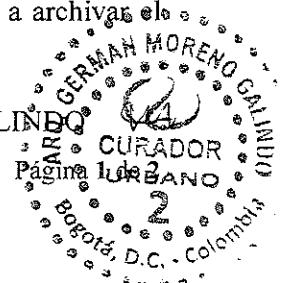
Que el día 17 de abril de 2023, se entregó al interesado, el comunicado de liquidación de expensas y solicitud de acreditación del Impuesto de Delineación Urbana, como consta en el expediente.

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Que el día 31 de mayo de 2023, se cumplieron los treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sin que se acreditara el pago correspondiente al impuesto de delineación urbana y a las expensas generadas por el estudio del trámite y expedición de la respectiva licencia dispuestas en la Carta de Viabilidad.

Por lo cual, este Despacho entendió como desistida la solicitud y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO





**CURADOR URBANO 2**  
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-22-1760

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-2576

DE

02 JUN 2023

*“Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40028856, CHIP AAA0021KKDE, ubicado en la KR 19 BIS 66 A 52 S de la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Entender desistida tácitamente la solicitud Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40028856, CHIP AAA0021KKDE, ubicado en la KR 19 BIS 66 A 52 S de la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C., presentada por el señor JOSE DIDIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No 17.548.269, en calidad de apoderado del señor ISMAEL PACHECO CORTES identificado con C.C. No. 19.198.056 propietario del predio objeto de la solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

**ARTICULO 2º:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTICULO 3** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

02 JUN 2023

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

**Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.**

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

26 JUN 2023